



PERU

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo
Científico, Tecnológico y de
Innovación Tecnológica

CONVENIO DE GESTIÓN N° 167-2015- FONDECYT

Esquema Financiero EF 023 "Programas de Maestría en Universidades Peruanas" Convocatoria 2015-I

Conste por el presente documento que se suscribe en dos (02) ejemplares el Convenio de Gestión en el marco del Concurso del Esquema Financiero denominado EF 023 "Programas de Maestría en Universidades Peruanas" - Convocatoria 2015-I, que celebran de una parte **EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - FONDECYT** con RUC N° 20554841555, con domicilio legal en Calle Schell N° 459, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **HUGO CARLOS WIENER FRESCO**, identificado con DNI. N° 07205091, encargado por Resolución de Presidencia N° 72-2015-CONCYTEC-P, y facultado para suscribir el presente Convenio por Resolución de Presidencia N° 010-2015-CONCYTEC-P, al que en adelante se le denominará **EL FONDECYT**, y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA** con RUC N° 20169004359, debidamente representada por **JORGE ELÍAS ALVA HURTADO**, según consta en Resolución N° 001-2014-ASAMBLEA ESTATUARIA-UNI de fecha 16 de diciembre del 2014, identificado (a) con DNI N° 07841488, con domicilio en Av. Túpac Amaru N° 210, Distrito del Rimac, Provincia y Departamento de Lima, en adelante **LA UNIVERSIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

NATURALEZA DEL FONDECYT

CLÁUSULA PRIMERA.- EL CONCYTEC es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía científica, administrativa, económica y financiera; constituye un pliego presupuestal y se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y el encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo dispuesto por Ley N° 28613, Decreto Supremo N° 058-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 067-2012-PCM.

El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED establece la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), como una unidad ejecutora del CONCYTEC, con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país.

Por Resolución de Presidencia N° 142-2013-CONCYTEC-P, se formaliza la apertura del FONDECYT como unidad ejecutora del pliego 114 CONCYTEC, siendo que con Resolución de Presidencia N° 010-2015-CONCYTEC-P, se aprueba su Manual Operativo.

ANTECEDENTES DEL CONVENIO

CLÁUSULA SEGUNDA.- En el marco de su competencia con fecha 02 de abril de 2015, la Dirección Adjunta Técnica del FONDECYT, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2015-FONDECYT-DAT aprobó LA GUÍA DE MONITOREO DE PROGRAMAS DE MAestrÍA Y DOCTORADO EN UNIVERSIDADES PERUANAS, con el objetivo de orientar a los subvencionados en los procedimientos de seguimiento y monitoreo que implementará EL FONDECYT para el acompañamiento en el desarrollo de los mencionados programas y precisar los requerimientos que deberán cumplir los subvencionados en este proceso, en adelante LA GUÍA.

A través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 088-2015-FONDECYT-DE del 19 de junio del 2015, EL FONDECYT aprobó las Bases del Esquema Financiero denominado EF 023 "Programas de Maestría en Universidades Peruanas" y su Convocatoria 2015-I, asimismo, con fecha 31 de julio del 2015 aprobó Las Bases Integradas del mencionado instrumento mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 103-2015-FONDECYT-DE, en adelante LAS BASES.

En este marco, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 155-2015-FONDECYT-DE de fecha 20 de noviembre del 2015, se aprobó los resultados del mencionado Concurso y se otorgó la subvención a las universidades ganadoras entre las que se encuentra LA UNIVERSIDAD, por acreditar ésta suficiencia de calidad académica y de investigación, para la implementación de un programa de postgrado a nivel de Maestría, conducente al grado Académico de Magister.





PERU

Presidencia del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica

OBJETO

CLÁUSULA TERCERA.- EL FONDECYT otorga a LA UNIVERSIDAD una subvención para el desarrollo del Programa de Maestría en Ciencias con Mención en Física (Primera Promoción) a través de la Escuela de Postgrado (EPG) de LA UNIVERSIDAD a llevarse a cabo durante dos (2) años, y asimismo, para el logro de los resultados esperados prescritos en el numeral 1.3 de LAS BASES.

La renovación del presente Convenio está sujeta a la disponibilidad presupuestal de **EL FONDECYT** para efectos de la continuidad de cuatro (04) promociones adicionales de Maestría, indicadas en **LAS BASES**.

PLAZO DEL CONVENIO

CLÁUSULA CUARTA.- El presente Convenio tendrá una duración de dos (02) años; contados a partir de la entrega de la primera armada de la subvención a **LA UNIVERSIDAD** hasta la culminación de los cuatro (04) semestres académicos, así como la elaboración y sustentación de la Tesis, en forma paralela.

Adicionalmente, al plazo señalado en el párrafo precedente **LA UNIVERSIDAD** tendrá hasta seis (06) meses después de concluido el semestre académico, para presentar el informe final de resultados (IFR) dando cuenta de los resultados establecidos, de acuerdo con lo solicitado por la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT**.

Excepcionalmente, el plazo del presente Convenio podrá ser ampliado a solicitud escrita de **LA UNIVERSIDAD**, la que deberá ser debidamente justificada y presentada a **EL FONDECYT** por el Director de la Escuela de Posgrado (EPG), antes del vencimiento del presente Convenio en concordancia con lo establecido en el Rubro VI del Literal B Obligaciones generales de la EPG del numeral 3.4.2. de **LAS BASES**. Dicha solicitud será evaluada por **EL FONDECYT** y de considerarlo pertinente autorizará la ampliación del plazo, sin transferir recursos adicionales al monto total aprobado como subvención

DEL COSTO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA Y MONTO DE SUBVENCIÓN

CLÁUSULA QUINTA.- El costo total del Programa de Maestría (Primera Promoción) a llevarse a cabo por **LA UNIVERSIDAD** asciende a la suma de S/. 4, 664, 790.00 (Cuatro Millones Seiscientos Sesenta Y Cuatro Mil Setecientos Noventa con 00/100 Nuevos Soles), siendo que el monto que otorga **EL FONDECYT** como subvención asciende a la suma de S/. 4, 608, 540.00 (Cuatro Millones Seiscientos Ocho Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 Nuevos Soles) y la contrapartida a la que obliga a otorgar a **LA UNIVERSIDAD** asciende a la suma de S/. 56, 250.00 (Cincuenta Y Seis Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles),

En este marco **EL FONDECYT** sufragará, de acuerdo al Título Componentes y Montos del financiamiento previsto en el numeral 2.4.1. de **LAS BASES**, los conceptos señalados a continuación:

Concepto	Monto a subvencionar
Derechos de Enseñanza (pensión y matrícula para 15 estudiantes)	S/. 1,103,040.00
Manutención y seguro médico para 15 estudiantes	S/. 2,700,000.00
Gastos de Difusión de la convocatoria	S/. 49,500.00
Actividades conducentes a la Acreditación del programa Magistral	S/. 11,250.00
Generación y/o fortalecimiento de una línea de Investigación	S/. 744,750.00
TOTAL	S/. 4,608,540.00

La subvención se entregará de acuerdo a las Bases.



